

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

De una parte:

El CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CEI-RD) "PRODOMINICANA", entidad estatal, autónoma y descentralizada, creada mediante la Ley Número 98-03, de fecha diecisiete (17) de junio del 2003, con domicilio en la avenida 27 de febrero esquina avenida Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, la señora **ANGELINA BIVIANA RIVEIRO DISLA**, dominicana, mayor de edad, abogada, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1479746-7, quien hace elección del mismo domicilio que la entidad que representa, y actuando en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la citada Ley y el Decreto Núm. 329-20, de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020), quien de ahora en adelante y para los fines del presente acuerdo se denominará "PRODOMINICANA", o por su nombre completo, indistintamente;

De otra parte:

La DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP), entidad estatal, creada mediante la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado del 18 de agosto del 2006 y su Reglamento de Aplicación, promulgado mediante Decreto No. 490-07, con domicilio la calle Pedro A. Lluberes esq. Manuel Rodríguez Objio, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora General, señor **CARLOS E. PIMENTEL FLOREZAN**, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1147668-5, quien hace elección del mismo domicilio que la entidad que representa, y actuando en el ejercicio de sus, quien de ahora en adelante y para los fines del presente acuerdo se denominará "DGCP", o por su nombre completo, indistintamente;

Cuando PRODOMINICANA y la DGCP, sean mencionadas conjuntamente, se denominarán como "Las Partes";

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que Las Partes han manifestado su interés en aunar esfuerzos y estrechar sus vínculos, mediante la suscripción de un Acuerdo de Colaboración Interinstitucional.

POR CUANTO (2): Que el Artículo 6 literal C de la Ley núm. 98-03 establece que el CEI-RD tiene como uno de sus objetivos impulsar el aumento de las exportaciones dominicanas hacia los mercados internacionales y fomentar activamente el flujo de inversiones en la República Dominicana, especialmente, en aquellas áreas declaradas prioritarias por las autoridades gubernamentales o que sean consideradas de prioridad y alto beneficio para el desarrollo y crecimiento económico del país.

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

POR CUANTO (3): Que la DGCP por mandato de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Pública (SNCCP) y como tal se encuentra facultada para impulsar políticas, normas y proyectos en materia de compras y contrataciones públicas destinadas a fortalecer las capacidades de los entes y órganos de la administración utilizando el poder de compra del Estado para promover el desarrollo de las empresas nacionales y de los sectores productivos.

POR CUANTO (4): Que es de interés de Las Partes trabajar de manera conjunta, promoviendo el fortalecimiento continuo de las capacidades de su personal y de las empresas que utilizan los servicios de PRODOMINICANA, para el desarrollo e impulso de la producción nacional.

POR CUANTO (5): Que es interés del Estado promover el incremento de las actividades que contribuyan al desarrollo social y económico del país, y propiciar las condiciones necesarias para la generación de empleos.

POR CUANTO (6): Que para que este compromiso sea posible, Las Partes deben promover políticas de inclusión, participación y equidad, siempre bajo los criterios de transparencia.

POR CUANTO (7): Que en la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END), se fijan como objetivos estratégicos y líneas de acción, respectivamente, el desarrollo de una economía articulada, innovadora, con una estructura productiva que generará crecimiento y competitividad, que van de la mano con el Plan Nacional de Fomento a las Exportaciones.

POR CUANTO (8): Que conscientes de la necesidad que se ha presentado, Las Partes han manifestado su interés en mancomunar esfuerzos y estrechar sus vínculos, mediante la suscripción de un Acuerdo de Colaboración Interinstitucional.

POR TANTO: Visto el interés de Las Partes y que las condiciones enumeradas anteriormente constituyen un marco apropiado para la sostenibilidad de este acuerdo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley núm. 98-03 del 17 de junio 2003, que crea el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por las Leyes núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 y 47-20 sobre Alianzas Público-Privadas, de fecha 20 de febrero de 2020; y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley núm. 1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

VISTO: El Decreto núm. 350-17 sobre la obligatoriedad del uso del Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado dominicano de fecha 14 de septiembre de 2017.

VISTO: El Plan Nacional de Fomento a las Exportaciones, de fecha 4 de noviembre del año 2020.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Acuerdo, **Las Partes**, en forma libre y voluntaria;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Las Partes en el interés de trabajar en beneficio de ambas instituciones, las cuales convienen dentro del marco de sus competencias la cooperación mutua para el desarrollo, fortalecimiento y consolidación de proyectos tendentes a generar y fortalecer capacidades técnicas y productivas. En consecuencia, han manifestado su disposición de suscribir el presente Acuerdo, para desarrollar iniciativas que generen oportunidades de acceso a las compras públicas tanto nacionales como internacionales y el mejoramiento del conocimiento sobre estos procesos tanto para ProDominicana como para los usuarios de sus servicios (exportadores e inversionistas).

ARTÍCULO SEGUNDO. Responsabilidades y Obligaciones de Las Partes: Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, Las Partes se comprometen y obligan, respetando la disponibilidad presupuestal y sus respectivas competencias y funciones a lo siguiente:

- a) Promover la participación del personal de Las Partes en los programas de capacitación existentes en cada una de las instituciones.
- b) Ejecución conjunta de actividades o proyectos de cooperación de interés mutuo y cualesquiera otras actividades propias de la naturaleza de ambas instituciones que estén enmarcadas en los propósitos del presente acuerdo.
- c) Identificar, difundir y apoyar el desarrollo de distintas modalidades de presencia de la empresa dominicana en mercados que ofrecen oportunidades de negocios.
- d) Intercambiar publicaciones en medios de comunicación de cada una de Las Partes enfocado en temas de interés común.

Párrafo I: Compromisos de PRODOMINICANA:

- a) Facilitar a favor de la DGCP el uso de salones de capacitación y auditorio en las instalaciones de PRODOMINICANA, sin costo alguno para los programas de

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

capacitaciones ésta y otras actividades afines, siempre que las solicitudes de dichos salones se realicen en un tiempo prudente previo a la actividad.

- b) Apoyar con informaciones de contactos empresariales de exportadores e inversionistas, para ofrecer capacitación y formación de potenciales usuarios del sistema nacional de compras públicas, como oferentes.
- c) Promover la participación de MIPYMEs y de las mujeres, así como de todo el sector exportador, en compras públicas como instrumento de fortalecimiento de las capacidades de identificación de negocios y de gestión de trámites y procesos institucionales, que son igualmente determinantes para la actividad exportadora.

Párrafo II: Compromisos de la DGCP:

- d) Formular y llevar a cabo programas de capacitación y de sensibilización dirigidos al personal y clientes de PRODOMINICANA, en los temas relacionados con las compras públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.
- a) Apoyar con la red de contactos internacionales para el establecimiento de mecanismos para detectar oportunidades de negocios asociadas a compras de gobiernos extranjeros para potenciales oferentes exportadores o inversionistas establecidos en República Dominicana.
- b) Apoyar a PRODOMINICANA en el diseño e implementación de la plataforma tecnológica para apoyar en la detección de oportunidades de negocios asociadas a compras de gobiernos extranjeros, especialmente con los enlaces institucionales y realización de estudios de mejores prácticas.
- c) Acompañar a PRODOMINICANA en la implementación de esquemas para la difusión efectiva de licitaciones públicas extranjeras en los portales institucionales para el fomento de la participación de empresas dominicanas, como parte de una política nacional.
- d) Disponer de la plataforma tecnológica para apoyar en la detección de oportunidades de negocios asociadas a compras de gobiernos extranjeros y organismos multilaterales en que puedan participar empresas dominicanas, de acuerdo al compromiso estipulado en el Plan Nacional de Fomento a las Exportaciones de la República Dominicana, 2020-2030, Medida No. 3.2.1.2
- e) Implementar acciones para la difusión efectiva de licitaciones públicas extranjeras en los portales institucionales para el fomento de la participación de empresas dominicanas, de

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

conformidad con el compromiso estipulado en el Plan Nacional de Fomento a las Exportaciones de la República Dominicana 2020-2030, Medida No. 3.2.1.3

ARTÍCULO TERCERO. Ejecución de Actividades: Para la plantificación, desarrollo y ejecución de las actividades pautadas en este Acuerdo de Colaboración, las partes pueden elaborar una propuesta de plan de trabajo, que podrá ser revisada en cualquier momento, de acuerdo con las partes.

Párrafo: Las Partes podrán crear grupos de trabajo, compuestos por representantes de cada institución, encargados de supervisar el desarrollo y ejecución de proyectos concretos.

ARTÍCULO CUARTO. No Divulgación de Informaciones Reservadas: Cada Parte se compromete a proteger y no divulgar informaciones que la otra Parte designe como reservada o confidencial.

ARTÍCULO QUINTO. Propiedad intelectual: Ninguna de Las Partes utilizará ni hará referencia al nombre, logotipo o cualquier otra designación de la otra Parte sin el consentimiento previo por escrito de esa otra Parte.

ARTÍCULO SEXTO. Aportes Financieros: Cada Parte será responsable por los costos y gastos en que deba incurrirse para la ejecución y participación en las actividades que están establecidas en este Acuerdo de Colaboración. La capacidad de cada Parte de solventar los costos de su participación en cada una de las actividades estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias y legales de cada institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Modificaciones al presente Acuerdo: Las modificaciones al presente Acuerdo de Colaboración sólo serán válidas cuando hayan sido establecidas por escrito por Las Partes.

ARTÍCULO OCTAVO. Intenciones de Las Partes: Este Acuerdo de Colaboración resulta de las intenciones de Las Partes para el trabajo conjunto y en cooperación. Por lo tanto, no tiene el objetivo de crear vínculos, ni obligaciones jurídicas bajo las leyes nacionales o internacionales.

ARTÍCULO NOVENO. No Exclusividad: Queda entendido que el presente Acuerdo de Colaboración no crea ningún tipo de vínculo de preferencia o exclusividad, en ese sentido, Las Partes tienen la libertad plena de realizar cualquier tipo de contratación, convenio o acuerdo con otras entidades, públicas o privadas, para el desarrollo de actividades similares a las aquí descritas.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Acuerdo de Colaboración estará vigente durante el período de tres (3) años, contados a partir de su fecha de firma. La renovación de este Acuerdo de

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Colaboración será realizada con el previo consentimiento expreso y manifestado por escrito por Las Partes.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Terminación. Cualquiera de Las Partes puede dar por terminado el presente Acuerdo de Colaboración, para estos fines deberá notificar por escrito a la otra Parte con treinta (30) días de anticipación.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Resolución de Conflictos. Cualquier disputa que surja de la interpretación y/o aplicación de este Acuerdo de Colaboración se resolverá amistosamente entre Las Partes.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Por PRODOMINICANA

Por la DGCP



Angelina Biviana Riveiro Disla
Angelina Biviana Riveiro Disla
Directora Ejecutiva

Carlos E. Pimentel Florenzán
Carlos E. Pimentel Florenzán
Director General

Yo, Lic. Clara Ysabel Tezanos Báez, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con matrícula en el Colegio de Notarios con el núm. 6998, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que preceden fueron puestas, de manera libre y voluntaria por los señores **Carlos Ernesto Pimentel Florenzán y Angelina Biviana Riveiro Disla**, de generales que constan, quienes han manifestado que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los documentos de sus vidas, por cuanto merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Clara Ysabel Tezanos Báez
Notario Público

